



DEMT 111217212

**OTORGA SELLO PRO PYME A CENTRO  
ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION**

**R. A. EXENTA N° 1520 /**

**SANTIAGO, 29 JUN. 2012**

**VISTOS:**

1.-La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.

2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, del 23 de septiembre del 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que reglamenta las condiciones para el otorgamiento, uso, renovación, pérdida o retiro Sello Pro Pyme, especialmente en el artículo 5° el cual establece los requisitos para la obtención del sello;

3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de junio del 2012, CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, Rol Único Tributario Número 74252300-4, domiciliado en Los Leones 668, Providencia, Santiago, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro PYME".

2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas por Decreto N° 127, del 23 de septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto Supremo N°127, adjunto con su solicitud, acompañó el Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 22 de junio del 2012, emanado de la empresa de auditoría externa MGI, Hernán Espejo y Asociados Ltda. que señala que CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el periodo de 60 días terminado al 21 de junio del 2012”.

4. Que, luego del examen de los antecedentes acompañados por CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, se concluye que procede acceder a lo solicitado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acéptase la solicitud formulada por CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, Rol Único Tributario Número 74.252.300-4, domiciliado en Los Leones 668, Providencia, Santiago, para usar el Sello Pro PYME en la forma que lo dispone el artículo 1° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 127 del 23 Septiembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para mantener el uso del Sello Pro PYME, CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, deberá pagar el 100% de las facturas emitidas por los proveedores que sean empresas de menor tamaño dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

La actualización de la vigencia del Sello Pro PYME se realizará cada 6 meses en los términos señalados en el artículo 6° del Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



MAF/EDV/mpr

Distribución:  
111217212

- Interesado, CENTRO ESPAÑOL INTERMEDIO DE CAPACITACION, Los Leones 668, Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



MAF/DINAMARCA PALMA  
Departamento Administrativo